



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR” FIESTAS DE SAN ISIDRO NAVALCARNERO 2024

El miércoles, 15 de mayo de 2024, como parte de la programación de las Fiestas de San Isidro, el Ayuntamiento de Navalcarnero, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos, convoca el **CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR” FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2024**. El objetivo de este concurso es impulsar y promover la realización de la olla del segador en puchero de barro y cocinado con leña, como es tradición de este municipio.

Dicho concurso se regirá de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS

PRIMERA – PARTICIPANTES

Se establece una única categoría de participación.

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas mayores de edad que lo deseen y se encuentren empadronadas en este municipio. La participación podrá ser a título individual o bien representando a una asociación, peña, club, grupo de amigos, etc.

El número de participantes a concurso queda fijado en un máximo de 17.

SEGUNDA – INSCRIPCIONES

La solicitud de inscripción, así como la documentación necesaria que se deberá aportar para participar se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento de Navalcarnero www.navalcarnero.es o podrá recogerse en la Concejalía de Cultura (Plaza de Segovia, nº 1, primera planta)

La presentación de inscripciones deberá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero, Plaza de Francisco Sandoval nº 1, planta baja, de lunes a viernes de 08.00 a 14.15h. o por Sede Electrónica.

La fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento será la que figure en la etiqueta del registro de entrada.

El plazo de presentación de inscripciones finalizará el viernes, 10 de mayo. No podrán participar en el concurso las personas que presenten la inscripción fuera de plazo.

TERCERA – SUBVENCIÓN POR PARTICIPACIÓN

Todos los participantes en este concurso se podrán beneficiar de una subvención de 100,00€ en concepto de gastos ocasionados por la elaboración de la olla del segador (ingredientes, materiales...)

El modo de cobro de la subvención será como a continuación se detalla:

- Posterior a la realización del concurso, se realizará un único pago por el total de la subvención concedida y previa justificación de los gastos totales mediante facturas originales.
- El plazo máximo para la justificación de la subvención será de un mes a partir de la realización del concurso.



FECHA DE FIRMA: 24/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: F059F4E8E6A92635E9A6E9E006037E326E249707619
PUESTO DE STABAJE: DIBAJAJO: Junta de Gobierno Local, Concejalía de Cultura y Festejos, Ayuntamiento de Navalcarnero
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firma: https://firma.navalcarnero.es/



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
24/04/2024

SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

Ningún miembro del Jurado podrá participar en el concurso.

Los platos deberán estar finalizados y presentados a las 14.30h. con total puntualidad, según el número asignado, momento en el que el Jurado procederá al fallo del concurso. Una vez presentado el plato no se podrá ni añadir ni retirar ningún ingrediente.

El Jurado valorará la originalidad, presentación, textura y gusto.

En cualquier caso, la decisión tomada por el Jurado será inapelable y podrá resolver cualquier imprevisto que surja durante el desarrollo del concurso y no esté recogido en estas bases.

El Jurado podrá declarar, si lo estima oportuno, cualquiera de los premios desiertos.

SEXTA – PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- **PRIMER PREMIO:** 300,00€ y diploma.
- **SEGUNDO PREMIO:** 200,00€ y diploma.
- **TERCER PREMIO:** 100,00€ y diploma.

SEXTA – ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Toda la documentación gráfica o audiovisual que se derive del concurso podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Navalcarnero, si estimase realizar cualquier publicación o difusión.

El hecho de participar en este concurso implica la aceptación de todas y cada una de las Bases Regulatoras.

Se dará publicidad a las bases de esta convocatoria a través de la página web, redes sociales y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero.

NOMBRE: AELANCI OUREZENA SBCA
Firmado digitalmente con el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.municipal.navalcarnero.es>
PUESTO DE STABAJE IDABAJC:
Junta de Gobierno Local, Intendencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 24/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
F053F4E8E6A92635E9A6E9E006A037E336E247D7B6B9
Código Seguro de Verificación: 28861001D101C2A1B0335D19A2A1C2746B48





**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN
(ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).**

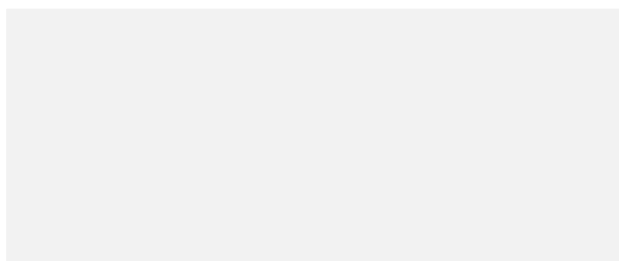
D/D^a..... con D.N.I. nº.....
en calidad de solicitante/representante de la entidad
..... solicitante, con C.I.F. nº

DECLARA:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, la entidad con C.I.F..... no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En, a de de 2024

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)



Información sobre el tratamiento de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Navalcarnero -CIF P2809600F y domicilio en Plaza de Francisco Sandoval,1, 28600, Navalcarnero (Madrid).

Finalidad: gestionar la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Legitimación: en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Conservación: los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatario: Los datos recogidos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Delegado de Protección de Datos (DPO): puede ponerse en contacto con el DPO del Ayuntamiento en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com.

Derechos: los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su inscripción. En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita a protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com o a la dirección Plaza de Francisco Sandoval 1, 28600, Navalcarnero.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: **Art. 5.** Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. **Art. 6.** Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) , g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN
(ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).**

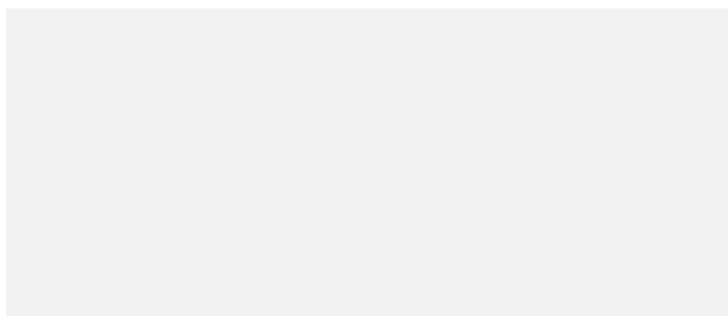
D/D^ª _____ con D.N.I. nº.....
en calidad de solicitante/representante de la entidad
.....

DECLARA:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, que D/D^{ña} _____ ... con D.N.I. nº .. _____, no se encuentran incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____ de 2024

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)



Información sobre el tratamiento de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Navalcarnero -CIF P2809600F y domicilio en Plaza de Francisco Sandoval,1, 28600, Navalcarnero (Madrid).

Finalidad: gestionar la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Legitimación: en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Conservación: los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatario: Los datos recogidos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Delegado de Protección de Datos (DPO): puede ponerse en contacto con el DPO del Ayuntamiento en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com.

Derechos: los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su inscripción. En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita a protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com o a la dirección Plaza de Francisco Sandoval 1, 28600, Navalcarnero.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: **Art. 5.** Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. **Art. 6.** Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) , g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR”

FIESTAS DE SAN ISIDRO

NAVALCARNERO 2024

PARTICIPACIÓN ASOCIACIÓN

D./Dña. _____ con D.N.I.
nº _____ en nombre y representación de la
Asociación. _____
..... con C.I.F nº _____ con domicilio en calle/avenida/plaza
_____ .. nº.. _____ piso _____
puerta . _____ de Navalcarnero, CP 28600 Teléfono _____ Teléfono Móvil
. _____ .. correo electrónico . _____

La persona abajo firmante, en representación de la Asociación

SOLICITA admisión en el **CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADO” FIESTAS DE SAN ISIDRO NAVALCARNERO 2024**, conociendo las Bases Regulatoras, estando conforme con las mismas, y **DECLARA** que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria del concurso.

Navalcarnero, _____ de _____ 2024

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDOS: . _____

D.N.I.: . _____

Información sobre el tratamiento de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Navalcarnero -CIF P2809600F y domicilio en Plaza de Francisco Sandoval,1, 28600, Navalcarnero (Madrid).

Finalidad: la gestión de su inscripción y posterior desarrollo.

Legitimación: en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, en atención a su solicitud, y con su consentimiento para el envío de información.

Conservación: los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatario: Los datos recogidos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Delegado de Protección de Datos (DPO): puede ponerse en contacto con el DPO del Ayuntamiento en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com.

Derechos: los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su inscripción. En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita a protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com o a la dirección Plaza de Francisco Sandoval 1, 28600, Navalcarnero.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR”
FIESTAS DE SAN ISIDRO
NAVALCARNERO 2024

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL, GRUPOS DE AMIGOS

D./Dña. _____ con D.N.I
nº _____ en nombre y representación del Colectivo (grupo de amigos)

con domicilio en calle/avenida/plaza. _____
_____. nº _____ .. piso . _____ . puerta . _____ .. de
Navalcarnero, CP. 28600 Teléfono _____ ..Teléfono Móvil.. _____
correo electrónico _____

La persona abajo firmante, **SOLICITA** admisión en el **CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR”,
FIESTAS DE SAN ISIDRO, NAVALCARNERO 2024**, conociendo las Bases Regulatoras, estando
conforme con las mismas, y **DECLARA** que todos los datos contenidos en la presente solicitud son
ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria del concurso.

Navalcarnero, . _____ de _____ . de 2024

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDOS: .. _____

D.N.I.: . _____

Información sobre el tratamiento de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Navalcarnero -CIF P2809600F y domicilio en Plaza de Francisco Sandoval,1, 28600, Navalcarnero (Madrid).

Finalidad: la gestión de su inscripción y posterior desarrollo.

Legitimación: en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, en atención a su solicitud, y con su consentimiento para el envío de información.

Conservación: los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatario: Los datos recogidos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Delegado de Protección de Datos (DPO): puede ponerse en contacto con el DPO del Ayuntamiento en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com.

Derechos: los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su inscripción. En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita a protecciondedatos@ayto-navalcarnero.com o a la dirección Plaza de Francisco Sandoval 1, 28600, Navalcarnero.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>)